

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00253

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que demandado se encuentra debidamente emplazado, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2022, estando pendiente nombrar curador.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 22 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril veintidós (22) del año Dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término de inserción en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del demandado ALBERTO JOSÉ MEJÍA CAICEDO, con base en el emplazamiento realizado, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 108 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y que éste no concurrió a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Octubre 26 de 2021, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem del demandado ALBERTO JOSÉ MEJÍA CAICEDO, a la Doctora MARIA ALEJANDRA CRUZ THEVENING, la cual se puede ubicar en la Cra. 45 No. 69-106 Apto 32, correo electrónico: malejacruzth@hotmail.com y móvil: 311 3768692, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000,oo)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE